

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. Y SU CONSIGUIENTE REFORMA ESTATUTARIA

1. ANTECEDENTES.- La compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de septiembre de 1994, aprobada mediante Resolución No. 2740 de 19 de octubre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre de 1994.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.; reforma y codificación del estatuto social fue otorgada el 19 de abril de 2017 en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo la disminución de capital uno de aquellos.

Sin perjuicio de lo anterior, las restantes reformas estatutarias y codificación del estatuto social contenidos en la misma escritura no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley.

En tal virtud, el acto societario de disminución de capital de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002477** de **19 de julio de 2017**.

3. DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002477** de **19 de julio de 2017**, aprobó la disminución de capital de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. de USD \$ 3'168.611,00 a USD \$ 1'368.000,00 y la consiguiente reforma estatutaria. Ordenó la publicación del extracto respectivo de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
4. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, a fin de que quienes se creyeran con derecho a presentar oposición a su inscripción realicen su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición, de no presentarse o de no ser notificada en la forma



13/09/17

Nº TRAMITE: 23667-0041-17

DOCUMENTO: Extracto

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

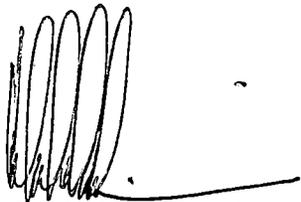
### EXTRACTO

antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la disminución de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

*“Artículo 5.- Capital El monto de capital de la compañía se establece de la siguiente manera: el Capital Autorizado a dos millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'400.000,00); el Capital Suscrito y Pagado es un millón trescientos sesenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'368.000,00) dividido en un millón trescientas sesenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US \$ 1,00) cada una. (...)”*

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de julio de 2017.



**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AGB / ONL / MEH  
EXP. 48641 / Tr. 23667-0041-17

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.